# REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL

## **I.- DEL PLENO Y SUS MIEMBROS**

## Art. nº 1.-

El Pleno del Consejo Escolar Municipal está integrado por todos los consejeros y es presidido por el/la Alcalde/Alcaldesa, pudiendo delegar esta competencia en los Concejales de Gobierno, en los/las Directores/as de Gobierno, en los/las demás concejales o en los titulares de los órganos directivos del Ayuntamiento. La composición es la señalada por la normativa básica sobre estructura y funcionamiento del Consejo Escolar de Las Palmas de Gran Canaria.

#### Art. nº 2.-

Corresponde al Pleno, una vez constituido, las siguientes atribuciones:

- a) Informar preceptivamente en las siguientes materias:
- 1.- Disposiciones y actuaciones municipales que afecten a la educación.
- 2.- Propuestas municipales para la programación general de la enseñanza.
- 3.- Medidas para el control y reducción del absentismo escolar.
- 4.- Las cuestiones que el Ayuntamiento le someta a consulta.
- b) Elevar informes y propuestas a la administración competente sobre:
- 1.- Participación de los servicios sociales municipales y policía local en el control del absentismo escolar.
- 2.- Colaboración y auxilio a las Comisiones de Convivencia de los centros de enseñanzas primaria y secundaria.
- 3.- Participación en las actividades extraescolares y complementarias y en la programación de tarde de los centros, en coordinación con el Cabildo Insular y la Consejería competente en materia de educación.
- 4.- Definición de planes de seguridad en el exterior de los centros de Primaria y Secundaria con la participación de la policía local y el voluntariado y la colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- 5.- Cualquier otra actuación encuadrada en el ámbito de aplicación de la Ley de los Consejos Escolares que propicie la mejora de la calidad de la enseñanza.

- c) Coordinar sus iniciativas y propuestas con los Consejos Escolares de los Centros radicados en el término municipal.
- d) Elegir de entres sus miembros por mayoría absoluta en 1ª convocatoria al vicepresidente y por mayoría simple de los asistentes en 2ª, así como su renovación.
- e) <u>Proponer a la Corporación las modificaciones que estime oportunas respecto a la estructura y funcionamiento del Consejo Escolar.</u>
- f) Ser informado sobre cualquier recurso, impugnación u otros acuerdos municipales relacionados con la educación.
  - g) Aprobar la distribución del presupuesto de funcionamiento del Consejo Escolar.

## Art. nº 3.-

La sede del Consejo Escolar Municipal de Las Palmas de Gran Canaria estará ubicada en las dependencias municipales.

## Art. nº 4.-

Corresponden al Presidente/a las siguientes atribuciones:

- 1. Representar al Consejo.
- 2. Convocar y presidir las sesiones del Pleno.
- 3. Hacer cumplir el Reglamento.
- 4. Ejecutar los acuerdos del Consejo.
- 5. Formar el proyecto de presupuesto del Consejo que será elevado a la Corporación.
- 6. Formular la memoria anual de actividades.

## Art. nº 5.-

- 1. El/la vicepresidente/a será libremente nombrado/a y cesado/a por y de entre los miembros del Consejo por mayoría absoluta en 1ª votación y en 2º por mayoría simple de los asistentes
- 2. La condición de vicepresidente/a se pierde, además de por el cese, por renuncia expresa manifestada por escrito y por la pérdida de la condición de miembro del Consejo Escolar.
- 3. Corresponde al vicepresidente/a: Sustituir al presidente/a en los casos de ausencia o enfermedad, desempeñando las funciones atribuidas a este/a y los que efectúe por delegación.

## Art. nº 6.-

El/la secretario/a, que será el General del Pleno y sus Comisiones o funcionario/a en quién delegue.

En los casos de ausencia, por enfermedad u otra causa del Secretario/a, las funciones ha de realizarlas el/la miembro más joven del Consejo o, en su defecto, el designado por acuerdo del Consejo de entre sus vocales.

#### Art. nº 7.-

Los/las consejeros/as, cuyo mandato será de cuatro años, tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

- 1. Asistir a las reuniones del pleno y de las comisiones a las que estén adscritos.
- 2. Presentar al pleno cuantas propuestas, informes e iniciativas estimen oportunas.
- 3. Ser informados/das y solicitar cuanta documentación estimen necesaria para el desempeño de las funciones propias del Consejo Escolar Municipal.

#### Art. nº 8.-

Los/las miembros del Consejo perderán su condición en virtud de las siguientes causas:

- 1. Expiración de su mandato.
- 2. Pérdida de la condición que determinó su designación.
- 3. Renuncia.
- 4. Inhabilitación o incapacidad judicial.
- 5. Acuerdo de la organización o institución que efectuó su propuesta.

#### Art. nº 9.-

- 1. Cualquier consejero/a podrá proponer al pleno la asistencia a sus reuniones de personas de reconocido prestigio para informar o prestar el correspondiente asesoramiento técnico sobre un punto del orden del día y durante el debate de este.
- 2. La asistencia deberá acordarse previamente por votación, salvo las personas invitadas por el Sr. Presidente.

## Art. nº 10.-

- 1. El Consejo Escolar Municipal en pleno podrá constituir las comisiones de trabajo que estime oportunas para el estudio e informe de temas puntuales.
- 2. En las comisiones de trabajo que se constituyan serán nombrados/das un/a Presidente/a y un/a secretario/a, levantándose acta de las sesiones que se celebren.
- 3. Cualquier acuerdo que se proponga por las comisiones de trabajo deberá ser aprobado por el Consejo en pleno.

## II.- DE LA CELEBRACIÓN Y CONVOCATORIA DE LAS SESIONES.

#### Art. nº 11.-

Las sesiones del pleno pueden ser:

- a) Ordinarias.
- b) Extraordinarias.
- c) Extraordinarias Urgentes.

## Art. nº 12.-

Son ordinarias las que se celebren trimestralmente y extraordinarias aquellas que convoque el/la Presidente/a con tal carácter, por iniciativa propia ó a solicitud de un tercio de los/las consejeros/as. Tal solicitud habrá de realzarse por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que lo motiven, firmando personalmente todos los que la suscriben.

#### Art. nº 13.-

La celebración de la sesión extraordinaria a instancia de los/las miembros del Consejo deberá efectuarse antes de 20 días contados desde la fecha en la que el escrito fue presentado.

## Art. nº 14.-

Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el/la presidente/a cuandto la urgencia del asunto ó asuntos a tratar no permita convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de 5 días.

## Art. nº 15.-

- 1. Corresponde al presidente/a del Consejo Escolar Municipal convocar todas las sesiones de pleno
- 2. A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día compresivo de los asuntos a tratar con el suficiente detalle y los borradores de actas de sesiones anteriores que deben ser aprobadas en la sesión.
- 3. La convocatoria, orden del día y borrador de actas deberán ser remitidas en tiempo y forma a los/las consejeros/as.
- 4. Entre la convocatoria y la sesión no podrán transcurrir menos de 5 días, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias urgentes.

## Art. nº 16.-

- 1. El orden del día de la sesión será fijado por el/a presidente/a asistido del secretario/a.
- 2. Los/las consejeros/as podrán solicitar la inclusión de cualquier asunto en el orden del día antes de su convocatoria.
- 3. Después de emitida la convocatoria, en el orden del día solo pueden incluirse asuntos por razones de urgencia, previa calificación por el Pleno del carácter urgente del asunto.
- 4. En el orden del día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre un apartado de ruegos y preguntas.

## Art. nº 17.-

En las sesiones extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los fijados en el orden del día.

## **III.- DE LOS DEBATES**

## Art. nº 18.-

1. Las sesiones comenzarán preguntando el/la presidente/a si algún/a consejero/a tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada. Si la hubiera, se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan.

En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos y solo cabrá subsanar los errores materiales o de hecho.

2. Todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día.

## Art. nº 19.-

Cualquier consejero/a podrá pedir, durante el debate, la retirada de algún asunto incluido en el orden del día a efectos de que se incorporen al mismo documentos o informes, aplazándose su discusión para la siguiente sesión. La petición será votada, tras terminar el debate y antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto. Si la mayoría simple votase a favor de la petición no habrá lugar a votar la propuesta del acuerdo.

#### Art. nº 20.-

La consideración de cada punto incluido en le orden del día comenzará con la lectura y la propuesta de acuerdo. Si nadie solicitase la palabra tras la lectura, el asunto se someterá directamente a votación.

## Art. nº 21.-

Si se promueve debate, las intervenciones serán ordenadas por el/la presidente/a conforme a las siguientes reglas :

- a) Solo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización del presidente/a.
- b) El debate se iniciará con una exposición y justificación de la propuesta a cargo del consejero/a que suscribe la proposición.
- c) A continuación, los/las consejeros/as que lo deseen solicitarán un primer turno de intervención. El/la presidente/a velará para que todas las intervenciones tengan igual duración.
- d) Quién se considere aludido/a por una intervención podrá solicitar del presidente/a que se le conceda turno por alusiones, que será breve y conciso.
- e) Si lo solicitara algún/a consejero/a, se procederá a un segundo turno. Consumido éste, el/la presidente/a puede dar por terminado el debate, que se cerrará con una intervención del ponente en la que brevemente ratificará o modificará su propuesta.

f) No se admitirán otras interrupciones que las del presidente/a para llamar al orden.

## Art. nº 22.-

- 1. El/la presidente/a podrá llamar al orden a cualquier consejero/a que:
- a) Profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro del consejo o de sus miembros, de la Institución pública o de cualquier persona o Entidad.
- b) Produzca interrupciones o, de cualquier forma, altere el orden de las sesiones.
- c) Pretenda hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida o una vez que le haya sido retirada.
- 2. Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, el/la presidente podrá ordenarle que abandone la sala.

## Art. nº 23.-

Las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de una sesión serán generalmente contestadas en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.

Las preguntas formuladas por escrito con 24 horas de antelación, serán contestadas ordinariamente en la sesión o, por causas debidamente motivadas, en la siguiente.

## **IV.- DE LAS VOTACIONES**

## Art. nº 24.-

- 1. Finalizado el debate de un asunto se procederá a su votación.
- 2. Antes de comenzar la votación el/la presidente/a planteará los términos de la misma y la forma de emitir el voto.
- 3. Terminada la votación el/la presidente/a proclamará el acuerdo adoptado.

## Art. nº 25.-

- 1. El Pleno del Consejo adopta los acuerdos, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes.
- 2. Se entenderá por mayoría absoluta, cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número legal de miembros del Consejo.
- 3. En el caso de votaciones con resultado de empate se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate el voto de calidad del Presidente resuelve.

## Art. nº 26.-

Las votaciones pueden ser ordinarias, nominales y secretas.

Son ordinarias las que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención.

Son nominales aquellas votaciones que se realizan mediante llamamiento por orden alfabético de apellidos y en la que cada miembro del Consejo al ser llamado, responde en voz alta "si", "no" o "me abstengo".

Son secretas las que se realizan por papeleta que cada miembro del Consejo vaya depositando en una urna o bolsa.

## Art. nº 27.-

- 1. El sistema normal de votación será la votación ordinaria.
- 2. La votación nominal podrá solicitarse por cualquier consejero/a y requerirá la aprobación del pleno por mayoría simple.
- 3. La votación secreta solo se utilizará para la elección o destitución de personas.

## V.- DE LAS ACTAS Y MEMORIA DE ACTIVIDADES

## Art. nº 28.-

- 1. De cada sesión el/la secretario/a extenderá acta en la que habrá de constar:
  - a) Lugar de la reunión.
  - b) Día, mes y año.
  - c) Hora en que comienza.
  - d) Nombre y apellidos del presidente/a, de los/las miembros del Consejo presentes, de los/las ausentes que se hubiesen excusado y de los/las que faltan sin excusa.
  - e) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o segunda convocatoria.
  - f) Asistencia de secretario/a, o de quién legalmente le sustituya
  - g) Asuntos que examinen, opiniones sintetizadas de los/las miembros del consejo que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de estas.
  - h) Votaciones que se verifiquen y en el caso de las nominales el sentido en que cada miembro emita su voto. En las votaciones ordinarias se hará constar el número de votos afirmativos, de los negativos y de las abstenciones. Se hará constar nominalmente el sentido del voto cuando así lo pidan los/las interesados/as.
  - i) Parte dispositiva de los acuerdos que se adopten.
  - j) Hora en la que el/la presidente/a levante la sesión.

## Art. nº 29.-

La memoria anual de actividades se confeccionará al finalizar el curso escolar y contendrá las actividades, iniciativas y acuerdos realizados por el consejo agrupados en los siguientes epígrafes:

- a) Relativos a la composición, modificación y elecciones de miembros del Consejo, así como el número de las sesiones celebradas tanto por el pleno como las comisiones.
- b) Actuaciones relativas a lo señalado en el punto a) del art. nº 2 y según los apartados que en el mismo se establecen.
- c) Informes y propuestas a que se refiere el punto b) del art. nº 2 del presente reglamento.
- d) Las actuaciones referidas al punto c) del art. nº 2.
- e) Las informaciones a que se refiere el punto f) del art. nº 2.
- f) Estado de cuentas y gestión del presupuesto del Consejo Escolar Municipal.
- g) Otras actividades no recogidas en los apartados anteriores.